

D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, en relación con el punto 9 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TALAVERA” Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TALAVERA DE LA REINA Y PEPINO (TOLEDO)**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y, en virtud de la competencia atribuida en la letra q) del artículo 9.1. del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** la calificación urbanística solicitada para la instalación de la Planta solar fotovoltaica Talavera de 34,944 MWp y sus infraestructuras de evacuación en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino, de acuerdo con las características del proyecto presentado.

Características de la actividad.

<i>Uso</i>	Dotacional privado equipamiento energético: PSF Talavera y sus infraestructuras de evacuación (SET y línea de alta tensión de 8,4 km mixta hasta SET Talavera).
<i>Emplazamiento</i>	<u>PFV</u> : Término municipal de Talavera de la Reina, parcela 1, polígono 29. <u>Línea de evacuación</u> : Término municipal de Talavera de la Reina: polígono 29, parcela 1; polígono 28, parcelas 9016 y 9003; polígono 1, parcelas 9032, 48, 10047, 9033, 47, 9002, 9, 8, 7, 9004, 6, 9001, 2 y 9005; polígono 2, parcelas 9040, 379, 9031, 380, 377, 10378, 20284, 9004, 5 y 9001; parcelas con referencia catastral 5788911UK4258N y 5588802UK4258N. Término municipal de Pepino: polígono 11, parcela 9007; polígono 12, parcelas 9502, 8, 9001, 1, 9003 y 13.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo rústico de reserva y de especial protección en los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino.
<i>Sup. parcelas</i>	Las reflejadas en el proyecto aprobado.
<i>Sup. vinculada a calificación</i>	La superficie de las parcelas afectadas ocupada por las instalaciones según los proyectos aprobados.
<i>Construcciones</i>	Planta fotovoltaica “Talavera”, subestación de transformación y línea mixta de alta tensión de 8,4 km hasta SET existente.



Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las dispuestas por los servicios técnicos de los Ayuntamientos de Talavera y Pepino, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente, en particular, la obtención de la Declaración de Utilidad Pública, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo por la que se formula el informe de impacto ambiental de este proyecto, y por los distintos organismos en las autorizaciones y permisos para los cruzamientos de la línea de evacuación de energía o las que se establezcan en los distintos informes o autorizaciones preceptivos.

Asimismo, los Ayuntamientos Talavera de la Reina y Pepino deberán proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística. Para ello se tendrán en cuenta las parcelas afectadas en los proyectos aprobados sometidas a información pública, y que han quedado reflejadas en el informe.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un canon del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento a los municipios en cuyos términos municipales se desarrolla la actuación, que se repartirá entre estos en función de la superficie afectada en cada uno de ellos, y el restante uno por ciento a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (artículo 64.3.d del TRLOTAU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por los Ayuntamientos de Talavera de la Reina y Pepino con el otorgamiento de las licencias municipales, resoluciones que serán notificadas a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en las que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

